

de Córdoba República Argentina

(P-UNC:12913/2009)

29 ABR 2009

VISTO:

Que el H. Consejo Superior ha fijado el criterio interpretativo que corresponde aplicar para las licencias anuales no gozadas por parte del personal de esta Casa, a través de sus Resoluciones 141/09, 142/09 y 143/09, ٧

CONSIDERANDO:

Que el criterio interpretativo que ha adoptado el Cuerpo, basado en los dictámenes 42024, 42025, y 42023, respectivamente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, debe ser de aplicación uniforme en todo el ámbito de esta Casa.

Por ello, y en función de los deberes y atribuciones conferidas a la suscripta en el artículo 22º del Estatuto Universitario.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1: Establecer que en lo sucesivo el pago de las licencias no gozadas al personal de cualquier Unidad Académica o Dependencia que se desvincula de la Universidad deberá hacerse de conformidad al criterio interpretativo adoptado en las resoluciones citadas en el encabezamiento de la presente.

Artículo 2: Disponer que, previo al dictado del acto administrativo que resuelva sobre el pago de licencias no gozadas que correspondan a años anteriores al de la desvinculación del personal, deberá requerirse dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como requisito indispensable.

Artículo 3: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Secretarías y

demás Dependencias de la Casa.

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL DINVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDONA

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 646